



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 231-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece en su Artículo 2° lo siguiente: "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.*"; a su vez el Artículo 11° precisa que "*Los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente: EL CONSEJO REGIONAL es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley. (...)*"; en la misma línea el Artículo 13° referida al Consejo Regional determina que "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.*"; de igual forma el Artículo 15° indica: "*Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley*"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "*Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...) d. Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto. e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional.*"; finalmente el Artículo 39° precisa que: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)*".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "*El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco.*"; a su vez el Artículo 11° referido a las definiciones generales establece que: "*El Consejo Regional del Cusco, es el Órgano Supremo del Gobierno Regional del Cusco, que emana de la voluntad popular de cada una de las Provincias del Departamento del Cusco; ejerce funciones, competencias, atribuciones, derechos y obligaciones normativas, fiscalizadoras, representativas y de control político; según la normatividad vigente: (...) c. Presidente del Consejo Regional: El Presidente del Consejo Regional, es elegido por mayoría simple de votos de los Consejeros Regionales*



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



por el periodo de un (01) año, tiene la facultad de: representar al Consejo Regional; convocar y presidir las sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes, reservadas y descentralizadas.

d. Vicepresidente del Consejo Regional: El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente del Consejo Regional. (...)."; en la misma línea el Artículo 22° precisa "El Presidente del Consejo Regional preside y representa al Consejo Regional, y por lo tanto recibe los honores que corresponde a su investidura."; de igual forma el Artículo 23° señala "Anualmente los Consejeros(as) Regionales eligen entre ellos a un Presidente del Consejo Regional que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple; no hay reelección. Los candidatos a Presidente del Consejo Regional, serán propuestos por Acuerdo Regional, por un mínimo de tres Consejeros. El voto del Presidente de Consejo Regional será dirimente en casos de empate."; también es claro anotar el contenido del Artículo 25° "El Vicepresidente del Consejo Regional, reemplaza al Presidente del Consejo Regional en caso de licencia concedida por el Consejo Regional, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. (...)."; finalmente el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) w. Elegir y ser elegidos como Presidente o Vicepresidente del Consejo Regional. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional."

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 253-2019-CR/GRC.CUSCO el Pleno del Consejo Regional de Cusco acordó designar para el Periodo Legislativo 2020 al Mgt. Winder Pastor Canahuire Vera como Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco y al Sr. Néstor Natalicio Luna Farfán como Vicepresidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, ambos elegidos en su oportunidad conforme a Ley.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO, se acordó aprobar por excepción, entre otros aspectos, la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, únicamente durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas, como es en la actualidad el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

Que, mediante Oficios N° 103-2020-GR CUSCO-CR/CRCH/GAM y N° 064-2020-GR CUSCO/CRPP-ILMC ambos de fecha 18 de diciembre del año 2020, se remitieron las correspondientes propuestas de acuerdo regional por el cual se propusieron para el Periodo Legislativo 2021: (**Primera Propuesta**) la designación del Consejero Regional MGT. GERARDO ARENAS MONGE como Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco y del Consejero Regional PROF. y ABG. TOMÁS MAMANI QUISPE como Vicepresidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco; (**Segunda Propuesta**) la designación del Consejero Regional MGT. NÉSTOR VELASCO CASTILLA como Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco y del Consejero REGIONAL PROF. BRAULIO ELÍAS YÁBAR LLANOS como como Vicepresidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco; a tal efecto en el desarrollo de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria desarrollada de manera virtual, se procedió a la presentación de ambas propuestas, así como a la exposición de los planes de trabajo por parte de los candidatos propuestos, procediéndose acto seguido a la votación democrática por parte de los Consejeros Regionales conformante del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco,



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



obteniéndose los siguientes resultados: 08 votos para la primera propuesta y 11 votos para la segunda propuesta.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta se;

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR PARA EL PERIODO LEGISLATIVO 2021: al **MGT. NÉSTOR VELASCO CASTILLA** - Consejero Regional representante de la Provincia de Paruro como **PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO** y al **PROF. BRAULIO ELÍAS YÁBAR LLANOS** - Consejero Regional representante de la Provincia de Paucartambo como **VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, al actual Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco - Periodo Legislativo 2020, **MGT. WINDER PASTOR CANAHUIRE VERA**, tomar de manera formal el Juramento de Ley al **MGT. NÉSTOR VELASCO CASTILLA** como **PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PERIODO LEGISLATIVO 2021**.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo del Consejo Regional al Gobernador Regional Cusco y al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas del Gobierno Regional de Cusco poner de conocimiento el presente Acuerdo de Consejo Regional ante las Autoridades Nacionales, Regionales, Locales, Sectoriales, Políticas, Militares, Eclesiásticas, Sociales, Territoriales, No Gubernamentales y otras respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la Página Web del Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO SEXTO.- Dispóngase la dispensa de lectura y aprobación de Acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

Dado en la ciudad de Cusco, a los veintitrés días del mes de diciembre del año 2020.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Winder Pastor Canahuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL